

Instructivo de Siembras Verificación del Cumplimiento de Requisitos Previos al Inicio del Ciclo Productivo de Salmones

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los requisitos Productivos, Sanitarios y Ambientales, establecidos en la normativa aplicable a centros de cultivo, previo a la autorización de traslado de peces hacia concesiones de acuicultura autorizadas para el cultivo de salmónidos.

ALCANCE

Concesiones de acuicultura Salmónidos ubicados en río, lago, estuario y mar.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Pesca y Acuicultura
- D.S. N° 290 de 1993.
- D.S. N° 319 de 2001.
- D.S. N° 320 de 2001.
- D.S. N° 129 de 2013.
- Resolución N° 1971 de 2014.
- Resolución N° 1449 de 2009.
- Resoluciones emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSP) que establecen las densidades de cultivo en los centros de engorda ubicados en las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos (ACS).
- Resolución de calificación ambiental (RCA).

ÀREA TÉCNICA

Acuicultura.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Con motivo de resguardar la sustentabilidad del país se establecieron una serie de requisitos, ambientales, sanitarios y productivos, que se deben cumplir antes de autorizar el ingreso de salmónidos en las concesiones de acuicultura (siembra). A la vez, la normativa le entrega al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SNP) dos instancias en las cuales, los funcionarios regionales deberán autorizar o rechazar el inicio al ciclo productivo, es decir, los movimientos de peces hacia concesiones de acuicultura de salmones.

En primera instancia, solo para centros de engorda de salmones, es 1 mes antes del inicio de la siembra, cuando el titular envía por correo electrónico la "Planilla de Aviso de Siembra" y la segunda es cuando se recibe, por correo electrónico o en la plataforma Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA), una solicitud de movimiento de peces o Certificado Sanitario de Movimiento (CSM), aplicable a todos los centros de cultivo de salmónidos (incluido centro de engorda).

En ambas instancias se puede rechazar la siembra por no cumplimiento de los requisitos, sin embargo, el CSM contiene más requisitos sanitarios, que los que pueden ser evaluados 1 mes antes con la Planilla de aviso de siembra, siendo ésta la última instancia para la verificación del cumplimiento todos los requisitos y debe ser respondida en un máximo de 48 hrs.

A continuación, se realiza una comparación entre las prohibiciones, solicitudes y requisitos que deben ser revisados 1 mes antes de la siembra y al momento de evaluar los CSM: Requisitos a Verificar.

Para el caso de los CSM que involucran a más de una región, la evaluación debe irse a interconsulta, por lo que una vez verificado que cumpla con lo señalado en punto anterior el funcionario/a que realiza las autorizaciones de Certificado Sanitario de Movimiento (CSM) gestionará, vía correo electrónico o vía SIFA, el pronunciamiento de la evaluación operacional con el funcionario/a que revisa la Planilla de Aviso de Siembra de la región de destino, quien informa si el centro cumple con dichos requisitos.

Cada oficina deberá llevar un registro los avisos de siembra, identificando los que se encuentran revisados aprobados y habilitados para emitir el CSM con los rechazados manteniéndolos en una carpeta compartida por empresa con el código del centro y la fecha de recepción, al igual que el anterior, el registro de siembras otorgadas, con CSM, en la planilla de control de siembra, registro que deberá que permanecer guardado en la carpeta compartida:

[\\Teseo\Acuicultura\PROCESOS\Controlar la Operación\Aviso de siembra.](#)

La planilla de control de siembra, contendrá la siguiente información:

La cantidad de peces máximo a sembrar, la densidad, especie y el N° de resolución mediante la cual SSP autoriza la siembra.

La cantidad de peces sembrados declarados ante el Servicio (SIFA).

Las excepciones y permisos especiales otorgados por SSP o SNP.

El número de la resolución, especie y densidad son ingresadas por funcionarios en Dirección Nacional (DN) del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura (DGPFA) en la plataforma SIFA para que el usuario pueda tramitar la solicitud de CSM, sin embargo, también se encontraran en la carpeta compartida en:

[\\Teseo\Acuicultura\PROCESOS\Controlar la Operación\CBI y Resoluciones.](#)

Semestralmente un funcionario/a del DGPFA de DN, identificarán el/los centros que hayan sembrado menos de lo autorizado, solicitando las justificaciones del caso y denunciando a quienes no justifiquen la existencia de los peces.



MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Planillas de aviso de siembra.
2. Correos electrónico de respuesta al aviso.
3. Planilla de control de siembra.
4. Oficio dirigido a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA).

RESPONSABLES

Encargados regionales definidos por los encargado o jefe regional de acuicultura.

Enero 2021.

* * *